2023SAL00077534

RESOLUCIÓN 405 DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. DAPSAMECSM0016-23

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 *ibidem* la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 *ibidem,* estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012 estableció que el Director del Departamento Administrativo de Contratación tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta ultimas cuando exceda de la cuantía asignada al Secretario General; se dispone que la delegación que sea al Director del Departamento Administrativo de Contratación no tendrá límité de cuantía.

2023SAL00077534

RESOLUCIÓN 405 DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. DAPSAMECSM0016-23

Que previamente al inicio del proceso de contratación, el Departamento Administrativo de Planeación, elaboró el estudio previo No. 1513 de 28 de agosto de 2023, en el que se determina la necesidad de adelantar Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. **DAPSAMECSM0016-23** cuyo objeto. es **"REALIZAR EL APOYO LOGISTICO Y TÉCNICO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARTICIPATIVA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD 2020-2023 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta 60 de 29/08/2023, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2023.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 05/09/2023, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el documento de Condiciones Generales de Participación, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de la videncia fiscal 2023, en aras de garantizar el compromiso derivado de dicho proceso por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual se imputará así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
SECCIÓN	**ESTRUCTURA PRESUPUESTAL**	**FUENTE**	**VALOR**	**Nº CDP**
211	2.3.2.02.02.009.45.99.1000.2022004410070	**1110301**	130.000.000,00	**5506**

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de Condiciones Generales, los interesados en el proceso no allegaron observaciones a través de la plataforma SECOP II.

Que, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes puesto que su presupuesto oficial es menor a $125.000US.

Que, el Departamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Derecho 1082 de 2015, se permite informar a los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DAPSAMECSM0016-23** que la Entidad, limita la convocatoria de este Proceso a **MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en virtud a que las cuatro (4) solicitudes presentadas por los interesados **MARTHA LUCIA VARGAS, COMPAÑIA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES - COENT SAS, GLADYS QUIROGA GONZALEZ y NIYIRETH CAPERA ESPITIA,** cumplieron con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

2023SAL00077534

RESOLUCIÓN 405 DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. DAPSAMECSM0016-23

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general de forma motivada debe ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DAPSAMECSM0016-23**, cuyo objeto es " **REALIZAR EL APOYO LOGISTICO Y TÉCNICO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARTICIPATIVA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD 2020-2023 DEL DEPARTAMENTO HUILA**"

ARTÍCULO SEGUNDO. LIMITACIÓN A MIPYME: Limitar el presente proceso de selección a **MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, de conformidad con lo señalado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO TERCERO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de Selección Abreviada de Menor cuantía, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: En la página web del Departamento https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/; en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- buscando el proceso con su número de identificación, y en el Departamento Administrativo de Planeación, ubicado en el tercer piso del edificio de la Gobernación del Huila, ubicado en la Carrera 4 con calle 8 de la ciudad de Neiva.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
SECCIÓN	**ESTRUCTURA PRESUPUESTAL**	**FUENTE**	**VALOR**	**Nº CDP**
211	2.3.2.02.02.009.45.99.1000.2022004410070	1110301	130.000.000,00	5.506

ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección será según el establecido en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, buscando el proceso con su número de identificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

2023SAL00077534

RESOLUCIÓN 405 DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. DAPSAMECSM0016-23

ARTICULO OCTAVO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Departamento https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Septiembre 15 de 2023

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Mercy Enciso Ramirez

Proyectó: Andres Mauricio Charry Calderon